

informáticas y los gastos de homologación.

La inversión computable en concepto de terrenos y edificios, sin incluir las instalaciones vinculadas a estos, no excederá de la admitida para el resto de activos que integran la inversión subvencionable.

En cualquier caso, el proyecto de inversión subvencionable deberá superar los 5 millones de pesetas.

— Únicamente se asumirá el Leasing como fórmula de financiación, cuando el objeto del contrato de arrendamiento financiero sea maquinaria y equipos para procesos de información y siempre que por solicitante se acredite el compromiso de ejercitar la opción de compra. En tal caso se computará como inversión subvencionable el precio de adquisición para la empresa arrendadora excluyendo del mismo cualquier tipo de carga o impuesto.

#### Artículo 4º.— BENEFICIOS

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio dentro de los límites determinados en los créditos aprobados en los presupuestos para cada ejercicio, podrá conceder las siguientes ayudas:

a) Subvención a fondo perdido sobre la inversión aprobada.  
b) Reducción hasta en 6 puntos de los intereses de préstamos formalizados con Entidades Financieras con las que la Consejería haya suscrito el correspondiente Convenio.

c) Cualquier combinación de las dos anteriores.

En todo caso, el importe global de la subvención se expresará en porcentaje sobre las inversiones aprobadas.

Para transformar la subvención de intereses sobre préstamos, en términos de porcentaje de subvención sobre la inversión aprobada se procederá del siguiente modo:

a) Se calcularán en pesetas corrientes los valores absolutos para cada año, de la subvención de intereses.

b) Se sumarán los valores actualizados citados, con la subvención a fondo perdido y su importe se expresará en porcentaje de la inversión aprobada.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar:

a) Un máximo del 40% de la inversión subvencionable para los proyectos presentados por empresas artesanales, entendiéndose por tales aquellas que no superan los 10 empleados.

b) Un máximo del 20% de la inversión subvencionable para los proyectos presentados por empresas pequeñas con una plantilla superior a 10 empleados y hasta 50 trabajadores fijos y cuyo volumen de negocio anual no alcance los 5 millones de ECUS o su Capital Social no supere los 2 millones de ECUS y no esten participadas en más de un 25% por una o varias empresas que superen tales dimensiones.

c) Un máximo del 10% de la inversión subvencionable para el resto de beneficiarios.

### TITULO II.— PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INNOVACION Y/O LA ADECUACION TECNOLOGICA

Artículo 5º.— Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el presente programa, las empresas que desarrollen proyectos de carácter innovador en centros de trabajo ubicados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A efectos de la presente orden las PYMES quedan definidas de la siguiente manera:

#### MEDIANA EMPRESA

— Empresas con una plantilla no superior a 250 trabajadores fijos.  
— Que tenga bien un volumen de negocio anual no superior a 20 millones de ECUS o bien un balance general no superior a 10 millones de ECUS.

— En la que una o varias empresas que no cumplan esta definición no tengan una participación superior al 25%, salvo si éstas son empresas públicas de inversión, empresas de capitales de riesgo o, siempre que no se ejerza control, inversores institucionales.

#### PEQUEÑA EMPRESA

— Empresa con una plantilla no superior a 50 trabajadores fijos, y que tenga:

— Bien un volumen de negocio anual no superior a 5 millones de ECUS, o bien

— Un balance general no superior a 2 millones de ECUS, y

— En la que una o varias empresas que no cumplan esta definición no tengan una participación superior al 25%, salvo si éstas son empresas públicas de inversión, empresas de capitales de riesgo o, siempre que no se ejerza control, inversores institucionales.

Se considerarán de carácter innovador los proyectos que, incidiendo de manera sustancial en la mejora cualitativa del tejido industrial de La Rioja se incluyan en alguno de los siguientes supuestos:

a) Proyectos que incorporen activos productivos de concepción tecnológica avanzada o de interés tecnológico.

Tendrán tal consideración, los equipos que pudieran incluirse en alguna de las siguientes categorías:

— Sistemas de diseño y/o fabricación asistida por ordenador CAD/CAM

— Sistemas programables automatizados de almacenamiento y manejo de materiales

— Maquinaria que incorpore sistemas programables de control

— Ordenadores de control de sistemas de control de procesos

— Robots industriales

— Sistemas programables de inspección y verificación, y equipos de

control de calidad

— Técnicas y aplicaciones de inteligencia artificial y sistemas expertos

— Instalaciones y equipos para recogida, clasificación y tratamiento de residuos reutilizables por la propia empresa generadora o por terceros  
b) Proyectos presentados por empresas encuadradas dentro de alguna de las siguientes ramas de actividad o sectores.

— Dentro del sector industrial:

— La electrónica, electrónica aplicada y optoelectrónica

— Informática y Procesos de Datos

— Telecomunicaciones

— Aeronaves

— Automatización Industrial

— Biotecnologías

— Producción farmacéutica y química fina

— Nuevos materiales Dentro del sector servicios, los de apoyo a la innovación desarrollo tecnológico, del diseño, o de apoyo a la calidad integral.

#### Artículo 6º.— INVERSION SUBVENCIONABLE

A los efectos de determinar la inversión subvencionable, se considerará como tal la adquisición de activos fijos nuevos incluidos en alguna de las siguientes categorías según la definición que, al efecto, establece el Plan General de Contabilidad en los epígrafes siguientes:

222. Instalaciones técnicas

223. Maquinaria

224. Utillaje

227. Equipos para proceso de información

— Únicamente se asumirá el Leasing como fórmula de financiación, cuando el objeto del contrato de arrendamiento financiero sea maquinaria y equipos para procesos de información y siempre que por solicitante se acredite el compromiso de ejercitar la opción de compra. En tal caso se computará como inversión subvencionable el precio de adquisición para la empresa arrendadora excluyendo del mismo cualquier tipo de carga o impuesto.

En cualquier caso, el proyecto de inversión subvencionable deberá superar los cinco millones de pesetas.

#### Artículo 7º.— BENEFICIOS

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio dentro de los límites determinados en los créditos aprobados en los presupuestos para cada ejercicio, podrá conceder las siguientes ayudas:

a) Subvención a fondo perdido sobre la inversión aprobada.

b) Reducción hasta en 6 puntos de los intereses de préstamos formalizados con Entidades Financieras con las que la Consejería haya suscrito el correspondiente Convenio.

c) Cualquier combinación de las dos anteriores.

En todo caso, el importe global de la subvención se expresará en porcentaje sobre las inversiones aprobadas.

Para transformar la subvención de intereses sobre préstamos, en términos de porcentaje de subvención sobre la inversión aprobada se procederá del siguiente modo:

a) Se calcularán en pesetas corrientes los valores absolutos para cada año, de la subvención de intereses.

b) Se sumarán los valores actualizados citados, con la subvención a fondo perdido y su importe se expresará en porcentaje de la inversión aprobada.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar:

a) Un máximo del 40% de la inversión subvencionable para los proyectos presentados por empresas artesanales, entendiéndose por tales aquellas que no superan los 10 empleados.

b) Un máximo del 20% de la inversión subvencionable para los proyectos presentados por empresas pequeñas con una plantilla superior a 10 empleados y hasta 50 trabajadores fijos y cuyo volumen de negocio anual no alcance los 5 millones de ECUS o su Capital Social no supere los 2 millones de ECUS y no esten participadas en más de un 25% por una o varias empresas que superen tales dimensiones.

c) Un máximo del 10% de la inversión subvencionable para el resto de beneficiarios.

### TITULO III.— PROCEDIMIENTO

#### Artículo 8º.— SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las Empresas interesadas en acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden deberán solicitarlo antes del 31 de octubre de cada ejercicio y siempre con anterioridad al inicio de la inversión subvencionable.

Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, o por cualquiera de los medios admitidos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Junto con la referida solicitud deberá acompañarse:

a) Información básica de la Empresa o de los promotores, adjuntando:  
· Tarjeta de identificación fiscal  
· Copia de la Escritura de constitución, inscrita en el Registro, o Acuerdo, en el caso de Sociedades Civiles

b) Memoria descriptiva de la actuación a desarrollar conteniendo:

· Razones que justifican la realización del Plan de Inversión

· Descripción, localización y valoración de las inversiones

· Plan de financiación de las mismas

· Programa de empleo

· Calendario de realización de las inversiones y puesta en marcha

informáticas y los gastos de homologación.

La inversión computable en concepto de terrenos y edificios, sin incluir las instalaciones vinculadas a estos, no excederá de la admitida para el resto de activos que integran la inversión subvencionable.

En cualquier caso, el proyecto de inversión subvencionable deberá superar los 5 millones de pesetas.

— Únicamente se asumirá el Leasing como fórmula de financiación, cuando el objeto del contrato de arrendamiento financiero sea maquinaria y equipos para procesos de información y siempre que por solicitante se acredite el compromiso de ejercitar la opción de compra. En tal caso se computará como inversión subvencionable el precio de adquisición para la empresa arrendadora excluyendo del mismo cualquier tipo de carga o impuesto.

#### Artículo 4º.— BENEFICIOS

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio dentro de los límites determinados en los créditos aprobados en los presupuestos para cada ejercicio, podrá conceder las siguientes ayudas:

a) Subvención a fondo perdido sobre la inversión aprobada.  
b) Reducción hasta en 6 puntos de los intereses de préstamos formalizados con Entidades Financieras con las que la Consejería haya suscrito el correspondiente Convenio.

c) Cualquier combinación de las dos anteriores.

En todo caso, el importe global de la subvención se expresará en porcentaje sobre las inversiones aprobadas.

Para transformar la subvención de intereses sobre préstamos, en términos de porcentaje de subvención sobre la inversión aprobada se procederá del siguiente modo:

a) Se calcularán en pesetas corrientes los valores absolutos para cada año, de la subvención de intereses.

b) Se sumarán los valores actualizados citados, con la subvención a fondo perdido y su importe se expresará en porcentaje de la inversión aprobada.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar:

a) Un máximo del 40% de la inversión subvencionable para los proyectos presentados por empresas artesanales, entendiéndose por tales aquellas que no superan los 10 empleados.

b) Un máximo del 20% de la inversión subvencionable para los proyectos presentados por empresas pequeñas con una plantilla superior a 10 empleados y hasta 50 trabajadores fijos y cuyo volumen de negocio anual no alcance los 5 millones de ECUS o su Capital Social no supere los 2 millones de ECUS y no esten participadas en más de un 25% por una o varias empresas que superen tales dimensiones.

c) Un máximo del 10% de la inversión subvencionable para el resto de beneficiarios.

### TITULO II.— PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INNOVACION Y/O LA ADECUACION TECNOLOGICA

Artículo 5º.— Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el presente programa, las empresas que desarrollen proyectos de carácter innovador en centros de trabajo ubicados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A efectos de la presente orden las PYMES quedan definidas de la siguiente manera:

#### MEDIANA EMPRESA

— Empresas con una plantilla no superior a 250 trabajadores fijos.  
— Que tenga bien un volumen de negocio anual no superior a 20 millones de ECUS o bien un balance general no superior a 10 millones de ECUS.

— En la que una o varias empresas que no cumplan esta definición no tengan una participación superior al 25%, salvo si éstas son empresas públicas de inversión, empresas de capitales de riesgo o, siempre que no se ejerza control, inversores institucionales.

#### PEQUEÑA EMPRESA

— Empresa con una plantilla no superior a 50 trabajadores fijos, y que tenga:

— Bien un volumen de negocio anual no superior a 5 millones de ECUS, o bien

— Un balance general no superior a 2 millones de ECUS, y

— En la que una o varias empresas que no cumplan esta definición no tengan una participación superior al 25%, salvo si éstas son empresas públicas de inversión, empresas de capitales de riesgo o, siempre que no se ejerza control, inversores institucionales.

Se considerarán de carácter innovador los proyectos que, incidiendo de manera sustancial en la mejora cualitativa del tejido industrial de La Rioja se incluyan en alguno de los siguientes supuestos:

a) Proyectos que incorporen activos productivos de concepción tecnológica avanzada o de interés tecnológico.

Tendrán tal consideración, los equipos que pudieran incluirse en alguna de las siguientes categorías:

— Sistemas de diseño y/o fabricación asistida por ordenador CAD/CAM

— Sistemas programables automatizados de almacenamiento y manejo de materiales

— Maquinaria que incorpore sistemas programables de control

— Ordenadores de control de sistemas de control de procesos

— Robots industriales

— Sistemas programables de inspección y verificación, y equipos de

control de calidad

— Técnicas y aplicaciones de inteligencia artificial y sistemas expertos

— Instalaciones y equipos para recogida, clasificación y tratamiento de residuos reutilizables por la propia empresa generadora o por terceros  
b) Proyectos presentados por empresas encuadradas dentro de alguna de las siguientes ramas de actividad o sectores.

— Dentro del sector industrial:

— La electrónica, electrónica aplicada y optoelectrónica

— Informática y Procesos de Datos

— Telecomunicaciones

— Aeronaves

— Automatización Industrial

— Biotecnologías

— Producción farmacéutica y química fina

— Nuevos materiales Dentro del sector servicios, los de apoyo a la innovación desarrollo tecnológico, del diseño, o de apoyo a la calidad integral.

#### Artículo 6º.— INVERSION SUBVENCIONABLE

A los efectos de determinar la inversión subvencionable, se considerará como tal la adquisición de activos fijos nuevos incluidos en alguna de las siguientes categorías según la definición que, al efecto, establece el Plan General de Contabilidad en los epígrafes siguientes:

222. Instalaciones técnicas

223. Maquinaria

224. Utillaje

227. Equipos para proceso de información

— Únicamente se asumirá el Leasing como fórmula de financiación, cuando el objeto del contrato de arrendamiento financiero sea maquinaria y equipos para procesos de información y siempre que por solicitante se acredite el compromiso de ejercitar la opción de compra. En tal caso se computará como inversión subvencionable el precio de adquisición para la empresa arrendadora excluyendo del mismo cualquier tipo de carga o impuesto.

En cualquier caso, el proyecto de inversión subvencionable deberá superar los cinco millones de pesetas.

#### Artículo 7º.— BENEFICIOS

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio dentro de los límites determinados en los créditos aprobados en los presupuestos para cada ejercicio, podrá conceder las siguientes ayudas:

a) Subvención a fondo perdido sobre la inversión aprobada.

b) Reducción hasta en 6 puntos de los intereses de préstamos formalizados con Entidades Financieras con las que la Consejería haya suscrito el correspondiente Convenio.

c) Cualquier combinación de las dos anteriores.

En todo caso, el importe global de la subvención se expresará en porcentaje sobre las inversiones aprobadas.

Para transformar la subvención de intereses sobre préstamos, en términos de porcentaje de subvención sobre la inversión aprobada se procederá del siguiente modo:

a) Se calcularán en pesetas corrientes los valores absolutos para cada año, de la subvención de intereses.

b) Se sumarán los valores actualizados citados, con la subvención a fondo perdido y su importe se expresará en porcentaje de la inversión aprobada.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar:

a) Un máximo del 40% de la inversión subvencionable para los proyectos presentados por empresas artesanales, entendiéndose por tales aquellas que no superan los 10 empleados.

b) Un máximo del 20% de la inversión subvencionable para los proyectos presentados por empresas pequeñas con una plantilla superior a 10 empleados y hasta 50 trabajadores fijos y cuyo volumen de negocio anual no alcance los 5 millones de ECUS o su Capital Social no supere los 2 millones de ECUS y no esten participadas en más de un 25% por una o varias empresas que superen tales dimensiones.

c) Un máximo del 10% de la inversión subvencionable para el resto de beneficiarios.

### TITULO III.— PROCEDIMIENTO

#### Artículo 8º.— SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las Empresas interesadas en acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden deberán solicitarlo antes del 31 de octubre de cada ejercicio y siempre con anterioridad al inicio de la inversión subvencionable.

Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, o por cualquiera de los medios admitidos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Junto con la referida solicitud deberá acompañarse:

a) Información básica de la Empresa o de los promotores, adjuntando:  
. Tarjeta de identificación fiscal  
. Copia de la Escritura de constitución, inscrita en el Registro, o Acuerdo, en el caso de Sociedades Civiles

b) Memoria descriptiva de la actuación a desarrollar conteniendo:

. Razones que justifican la realización del Plan de Inversión

. Descripción, localización y valoración de las inversiones

. Plan de financiación de las mismas

. Programa de empleo

. Calendario de realización de las inversiones y puesta en marcha